

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019-00113-00
Demandante: LAURA ISABEL VERA RAMÍREZ
Demandado (s): MARISOL PRADA GONZÁLEZ, HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ y ROSALBA ROSALBA GONZÁLEZ SUÁREZ
Proceso: Ejecutivo

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó señalar fecha y hora para efectuar el remate, estando debidamente embargado, secuestrado y avaluado el bien objeto de litis, es procedente lo solicitado al tenor del artículo 448 del C.G.P., se accederá a ello.

Las ofertas se recibirán por el correo institucional del Juzgado y físicamente en las instalaciones del Juzgado, de acuerdo a lo establecido en la Circular DESAJBUC 20-138 del 1 de octubre de 2020, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bucaramanga – Santander; donde personal autorizado por el Despacho recibirá el respectivo sobre cerrado que contenga la consignación y la respectiva oferta.

La audiencia se realiza por la plataforma LIFESIZE, a través del link que por el juzgado se compartirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día miércoles seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de litis, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El cual es:

1.- Predio Rural distinguido con folio de M.I. N° 321-28718 de la O.R.I.P. del Socorro (Sder), ubicado en la vereda Sabaneta del municipio de Guadalupe, de propiedad de la demandada MARISOL PRADA GONZÁLEZ, avaluado en la suma de \$490.200.000

PARÁGRAFO 1. La base de la licitación, será del setenta por ciento (70%) del avalúo realizado al predio objeto de litis, por tratarse de la PRIMERA LICITACIÓN, correspondiendo ésta a los siguientes valores:

* Base para la licitación del predio: \$343'140.000

PARÁGRAFO 2. La base para hacer postura, será el 40% del avalúo del bien a rematar, debiéndose consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado (artículo 451 del C.G.P.).

* Base para hacer postura en la licitación del predio urbano: \$196'080.000

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del remate al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Vanguardia Liberal o El Tiempo, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en donde se deberá consignar los datos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y postores, que las ofertas se recibirán por el correo institucional del Juzgado j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o físicamente en las instalaciones del Juzgado, en la calle 16 # 14-22, por personal autorizado por el Despacho se recibirá el respectivo sobre cerrado que contenga la consignación y la respectiva oferta.

Parágrafo 1: los postores que alleguen de manera física postura, deberán acreditar lo siguiente: **i)-** Su documento de identidad; **ii)-** Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y **iii)-** El sobre cerrado al que se refiere los artículos 451 del C.G.P.

Parágrafo 2: Los postores que alleguen de manera digital postura, deberán remitir al correo institucional del Juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, dentro del término establecido en el Art. 451 del C.G.P, el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y sólo deberá ser suministrada cuando la juez la solicite en la vista pública.

CUARTO: Para la participación de la audiencia virtual del remate a través de la herramienta LIFESIZE, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo electrónico institucional del Juzgado j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma a través del link <https://call.lifesizecloud.com/10140359>, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

QUINTO: ELABORAR el Aviso publicitario del remate con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P., y PUBLÍQUESE por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más alta circulación y en una radiodifusora local si la hubiere en la municipalidad en la que se halla el bien objeto de litis

Parágrafo 1: La parte interesada en el remate, deberá presentar una copia informal de la página del diario en donde se hizo la publicación del Aviso, y la constancia del Administrador o Funcionario de la emisora sobre la transmisión del mismo, los que se agregarán digitalmente al expediente antes de darse inicio a la subasta.

Parágrafo 2: Deberá aportar, además, antes del inicio de la licitación de manera digital al correo institucional del Juzgado, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a rematar, expedidos dentro del anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b451bde34e60fa04e5a14f83e9ae7c89e429b9b5d3ba90aa3823c012071529c

Documento generado en 29/07/2021 10:45:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**